



OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES

Otras obligaciones de las personas morales

El próximo 31 de marzo se vence el plazo para la presentación de la declaración anual de las personas morales contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.

No obstante lo anterior, existen algunas otras obligaciones para las personas morales que tienen la misma fecha de vencimiento:



Declaración de socios o accionistas residentes en el extranjero (Forma 96)

De acuerdo con la legislación mexicana, los accionistas, socios o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México, tienen la obligación de inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Sin embargo, para evitar la realización de dicho trámite, las personas morales residentes en México pueden presentar, a más tardar en los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio, una relación de los socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96). La Forma 96 debe contener datos de identificación, residencia fiscal y domicilio de los accionistas, socios o asociados residentes en el extranjero



Otras obligaciones de las personas morales

Aviso de actualización de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral

En el ejercicio 2020, entró en vigor la obligación para las personas morales, de actualizar la información de sus socios, accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de su estructura orgánica. Dicha información se tenía que presentar a más tardar el 30 de junio de 2020.

No obstante lo anterior, el SAT, a través de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2021, otorgó una prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 para la presentación de la información en comento.



Opción para hacer dictaminar, en materia fiscal, los estados financieros

Las personas morales que hayan optado por hacer dictaminar sus estados financieros en materia fiscal, deberán manifestar que ejercieron dicha opción al momento de presentar la declaración anual del ejercicio fiscal 2020.

Es importante recordar que, las personas morales, sólo pueden optar por dictaminarse fiscalmente cuando, en el ejercicio fiscal 2019, hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$122,814,830.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$97,023,720.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses.



Información Sobre la Situación Fiscal (ISSIF antes DISSIF)

Como parte de la declaración anual de ISR, algunas personas morales que no hayan optado por dictaminarse fiscalmente, se encuentran obligadas a presentar la Información Sobre su Situación Fiscal (ISSIF). Las personas morales obligadas a presentar dicha declaración son:

- I. Aquellas que en el ejercicio fiscal 2019 hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$815,009,360.00.
- II. Sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.
- III. Las entidades paraestatales de la administración pública federal
- IV. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.
- V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero, cuyo monto sea inferior a \$100,000,000.00.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.